



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL CNSS NO. 002-2020 QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR EXCEPCIÓN NO. CNSS-CCC-PEEX-2019-0002, DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEIS MÉDICOS PARA EVALUAR EL GRADO DE DISCAPACIDAD PERMANENTE EN LAS COMISIONES MÉDICAS NACIONAL Y REGIONALES.

CONSIDERANDO 1: Que debido al incremento del número de afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y la demanda de los servicios de evaluación y calificación de la discapacidad, se requirió la contratación de seis nuevos médicos especialistas para cubrir las plazas vacantes de cinco doctores de medicina interna, familiar, clínica y uno de Fisiatría, para laborar en las Comisiones Médicas Regionales I, II y V, de Azua, Santiago y Santo Domingo, así como, en la Comisión Médica Nacional, ubicada en Santo Domingo.

CONSIDERANDO 2: Que en fecha 22 de noviembre del 2019, conforme a lo establecido en el Acta del Comité de Compras y Contrataciones del CNSS No. 11, se reunieron los miembros de dicho Comité, donde luego de analizar lo establecido en el artículo 6, párrafo I, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, se decidió realizar un Proceso por Excepción, debidamente sustentado por su Resolución Administrativa justificadora y el Informe pericial del proceso.

CONSIDERANDO 3: Que, durante el desarrollo de la reunión antes citada, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del CNSS, aprobaron los Términos de Referencia (TDR) del Proceso por Excepción y se designaron los peritos correspondientes.

CONSIDERANDO 4: Que en fecha 03 de diciembre del 2019, a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se inició la Convocatoria del Proceso por Excepción No. CNSS-CCC-PEEX-2019-0002, de la contratación de los servicios profesionales de seis médicos para evaluar el Grado de Discapacidad Permanente en las Comisiones Médicas Nacional y Regionales del CNSS.

CONSIDERANDO 5: Que de acuerdo al cronograma del proceso, el día 15 de enero del año 2020, a las 3:00 pm, fecha y hora establecidas para recibir las ofertas Técnicas y Económicas, no fueron recibidas ningún tipo de oferta por parte de los profesionales médicos convocados, motivo por el cual, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del CNSS procedieron a declarar desierto el presente proceso.

CONSIDERANDO 6: Que la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, en su artículo 15, numeral, establece que deberá formalizarse mediante Acto Administrativo: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como, de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO 7: Que el artículo 24 de la Ley 340-06 establece que, toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un Acto Administrativo, antes de la adjudicación.

CONSIDERANDO 8: Que el artículo No. 101, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano rector y en*

portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”

CONSIDERANDO 9: Que el artículo 26, literal b, de la Ley 87-01 especifica que, la Gerencia General del CNSS, tiene como función: “Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS”.

CONSIDERANDO 10: Que la Gerencia General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplica, a fin de garantizar que todos los procesos sean transparentes y eficientes en pro del desarrollo del CNSS.

VISTOS: Ley 87-01 del 9 de mayo del 2001 que crea el SDSS; Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, así como, los documentos que avalan el Proceso por Excepción CNSS-CCC-PEEX-2019-0002, de la contratación de los servicios profesionales de seis médicos para evaluar el Grado de Discapacidad Permanente en las Comisiones Médicas Nacional y Regionales del CNSS.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley 87-01, dicto la siguiente Resolución Administrativa.

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara desierto el **Proceso por Excepción CNSS-CCC-PEEX-2019-0002**, para la contratación de los servicios profesionales de seis médicos para evaluar el Grado de Discapacidad Permanente en las Comisiones Médicas Nacional y Regionales del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), debido a que no se presentaron ofertas.

SEGUNDO: Se instruye a la **Dirección Administrativa del CNSS**, conjuntamente con su División de Compras y Contrataciones a realizar otro proceso de contratación de servicios profesionales médicos, el cual será evaluado por el Comité de Compras y Contrataciones del CNSS, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12.

TERCERO: Se instruye a las **Direcciones de Comunicaciones y Administrativa del CNSS** a publicar en el portal institucional y en el portal de compras, respectivamente, la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 101, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020).


Lic. Rafael Pérez Modesto
Gerente General del CNSS



RPM/AE/rm